

**Constancia Secretarial:** El 24 de octubre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-01472**

1.- El acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, dispuso en su art. 43 *“Creación de unos juzgados civiles municipales. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados civiles municipales que se enuncian a continuación... b: Cuatro (4) juzgados civiles municipales en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez y un secretario municipal, los cuales se denominarán Juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá, respectivamente, para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.”*

2.- El Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, convirtió a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples; y de conformidad con el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, según el cual será de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple los procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión y la celebración del matrimonio civil.

3.- En efecto, el asunto bajo estudio corresponde a un despacho comisorio, que debe ser atendido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá Juzgados 087, 088, 089 y 090, atendiendo lo normado en el numeral 7 del artículo 17 del C.G.P., en conexidad con el numeral b del art. 43 del acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 que lo enuncia dentro de sus competencias.

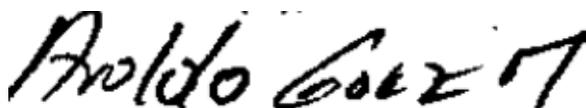
En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR,** por falta de competencia sobre la presente solicitud, con apego en lo normado en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, en conexidad con el numeral b del art. 43 del acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO: REMITIR** las presentes diligencias a Reparto – Judicial para que sea abonada al Juzgado 087, 088, 089 o 090 Civil Municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto *ut-supra*. Oficiese.

**TERCERO:** Déjese las anotaciones y constancias del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 17 DE  
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c41f5178ec2712b86387d0f4310c5f59e58e5ef0f387a5b29ecba3eb7d76fa**

Documento generado en 15/11/2023 08:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>